

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 93-2021-AL-MPC**

Cañete, 05 de mayo de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** Acuerdo de Concejo N° 075-2018-MPC de fecha 22 de agosto de 2018, Informe N° 288-2021-GDSYH MPC de fecha 07 de abril de 2021, Informe Legal N° 216 2021 GAJ MPC de fecha 21 de abril de 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú en su artículo 194 concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30927 - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, establece que el concejo municipal del centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un período de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenanza de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS establece que la finalidad de la misma es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la norma antes señalada, establece que, por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones en su Resolución N° 0060-2016-JNE de fecha 28 de enero de 2016 en su fundamento 10, respecto a las credenciales ha señalado lo siguiente: "10. Así, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado en la Resolución N° 3630-A-2014-JNE que las credenciales no configuran un mero reconocimiento del ciudadano como autoridad municipal, sino que, fundamentalmente, constituyen el título que los habilita para asumir y ejercer dicho cargo, toda vez que, además de contener el reconocimiento como alcalde o regidor, establecen el período durante el cual ejercerán tales funciones, de modo que, si en ejercicio de su mandato incurren en alguna causal de vacancia o suspensión, corresponde que queden sin efecto";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 075 2018 MPC de fecha 22 de agosto de 2018, aprobó la vacancia del Sr. Víctor Daniel Gómez Untiveros al cargo de Alcalde del CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES DE QUILMANÁ - Cañete, por causal de fallecimiento; y proclamó a la Sra. Erika Liliana Chumpitaz Arias Alcalde de dicho centro poblado;

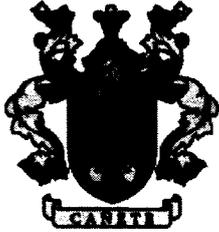
Que, mediante Escrito de fecha 27 de enero de 2021 la Sra. Erika Liliana Chumpitaz Arias, solicita la credencial, por el cual se le reconozca como alcalde y así poder representar como autoridad al Centro Poblado Los Ángeles de Quilmaná;

Que, con Informe N° 57-2021-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 07 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana informa que revisado los archivos no se encuentra documento alguno que acredite si se emitió credenciales para las autoridades del Centro Poblado Los Ángeles, del distrito de Quilmaná;

Que, con Informe N° 288-2021-GDSYH-MPC de fecha 07 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita opinión legal, a fin de determinar si es factible otorgar nueva credencial a la Sra. Erika Liliana Chumpitaz Arias, Alcaldesa del Centro Poblado Los Ángeles del distrito de Quilmaná, provincia de Cañete, mismo que mediante Provedo N° 148-2021-GAJ-MPC de fecha 08 de abril de 2021 fuera observado al no contener documentación que pruebe la necesidad de proceder a viabilizar;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

REY FERNÁNDEZ M. MPC

Que, con Informe N° 329 2021-GDSYH-MPC de fecha 15 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite el informe N° 071-2021-SGPC-GDSYH-MPC de fecha 14 de abril del 2021, mediante el cual se subsana las observaciones vertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N° 216-2021-GAJ-MPC de fecha 21 de abril de 2021, el Abg. Sergio Valentin La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: "Que, resulta procedente viabilizar ante el Despacho de Alcaldía la emisión del acto resolutivo que disponga el otorgamiento de la credencial para la Sra. CHUMPITAZ ARIAS ERIKA LILIANA en su calidad de ALCALDESA DEL C.P. LOS ANGELES DE QUILMANÁ - CAÑETE, al haberse proclamado dicho título mediante Acuerdo de Concejo N° 075 2018 MPC, con eficacia anticipada a la fecha de su proclamación 22 de agosto de 2018 hasta el año 2021, ampliándose el mismo tratamiento para el Sr. Mendoza Taipe, Nicolas quien asume el cargo de Regidor."

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** el otorgamiento de la credencial con eficacia anticipada, a favor de la Sra. CHUMPITAZ ARIAS ERIKA LILIANA en su calidad de ALCALDESA del CENTRO POBLADO LOS ANGELES DE QUILMANÁ- CAÑETE.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para que a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal otorgue la respectiva credencial y proceda con el registro en el libro de Autoridades Municipales de Centro Poblados.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a los interesados, así como la distribución a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO COSME BARRIO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957